

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Delito de femicidio, competencia de la Fiscalía de la
Mujer conocido por Fiscalía de la Vida, ambas del
Ministerio Público**

-Tesis de Licenciatura-

Juan Carlos Alarcón Casasola

Guatemala, agosto 2014

**Delito de femicidio, competencia de la Fiscalía de la Mujer
conocido por Fiscalía de la Vida, ambas del
Ministerio Público**

-Tesis de Licenciatura-

Juan Carlos Alarcón Casasola

Guatemala, agosto 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M.A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General M.A. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis Licda. Ana Belber Contreras de Franco

Revisor de Tesis M. Sc. Ruth Elisabeth Avalos Castañeda

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M .Sc. Victor Manuel Morán Ramírez

Dr. Jorge Egberto Canel García

Licda. Helga Ruth Orellana Aceituno

Licda. María Eugenia Samayoa

Segunda Fase

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

M .Sc. Victor Manuel Morán Ramírez

Dr. Fred Manuel Batlle Ríó

Tercera Fase

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Mario Jo Chang

M. SC. Arnoldo Pinto Morales



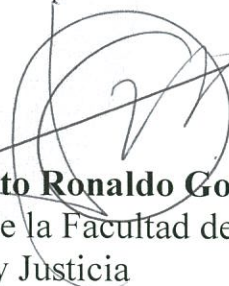
UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de marzo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DELITO DE FEMICIDO, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER CONOCIDO POR FISCALÍA DE LA VIDA, AMBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**, presentado por **JUAN CARLOS ALARCÓN CASASOLA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **ANA BELBER CONTRERAS MONTOYA DE FRANCO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.




M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JUAN CARLOS ALARCÓN CASASOLA**

Título de la tesis: **DELITO DE FEMICIDIO, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER CONOCIDO POR FISCALÍA DE LA VIDA, AMBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 19 de mayo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. A. Ana Belber Contreras Montoya de Franco
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo

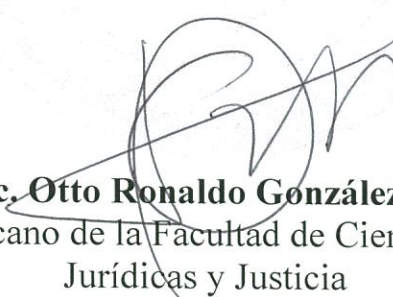


UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de mayo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **DELITO DE FEMICIDO, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER CONOCIDO POR FISCALÍA DE LA VIDA, AMBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**, presentado por **JUAN CARLOS ALARCÓN CASASOLA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la Licenciada **RUTH ELISABETH ÁVALOS CASTAÑEDA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JUAN CARLOS ALARCÓN CASASOLA**

Título de la tesis: **DELITO DE FEMICIDIO, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER CONOCIDO POR FISCALÍA DE LA VIDA, AMBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de junio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Ruth Elisabeth Avalos Castañeda
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: **JUAN CARLOS ALARCÓN CASASOLA**

Título de la tesis: **DELITO DE FEMICIDIO, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER CONOCIDO POR FISCALÍA DE LA VIDA, AMBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 9 de julio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **JUAN CARLOS ALARCÓN CASASOLA**

Título de la tesis: **DELITO DE FEMICIDO, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA DE LA MUJER CONOCIDO POR FISCALÍA DE LA VIDA, AMBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 01 de agosto de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo

Nota: “Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo”.

Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Femicidio	1
El Ministerio Público	13
Conclusiones	40
Referencias	41

Resumen

El Estado debe garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien cometa contra ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos, al extremo de causarle la muerte y cometer femicidio.

La Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, es una institución creada con el fin primordial de conocer todos aquellos delitos contemplados en la Ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la ley de violencia intrafamiliar y Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y delitos contra la vida cometidos contra las mujeres, o sea femicidio.

El Ministerio Público, a través de la Fiscalía de la Mujer se encarga de velar por los intereses y los derechos de la mujer, para gestionar la recta y pronta administración de justicia contra los hombres que transgreden la ley, en los Juzgados y Tribunales que conocen los delitos, específicamente en contra de la mujer, y que son aquellos órganos jurisdiccionales que se encarga de proteger a través de sus resoluciones

o sentencias al género más débil que es la mujer, por la situación de desigualdad en las relaciones de poder, en contra del hombre.

Se quiere hacer saber que a pesar de que la fiscalía de la mujer del municipio y departamento de Chiquimula, cuenta con el Modelo de atención integrado MAI, y así mismo con los fiscales especiales en la materia, dicha fiscalía no conoce casos de femicidio, ya que los mismos los conoce la unidad de vida, de la Fiscalía de Distrito del municipio y departamento de Chiquimula.

Palabras Clave

Mujer, Violencia, Hombre, Femicidio, Fiscalía.

Introducción

El presente trabajo tuvo como estudio el delito de femicidio, competencia de la Fiscalía de la Mujer, especialmente en el Municipio y Departamento de Chiquimula, donde fue creada la Fiscalía de la Mujer, adjunta a la Fiscalía Distrital del Municipio y Departamento de Chiquimula, la cual tiene competencia para conocer de todos aquellos delitos contemplados en la Ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la ley de violencia intrafamiliar y Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y delitos contra la vida cometidos contra las mujeres, o sea el delito de femicidio.

Se hace referencia al acuerdo 00512-2010, de fecha 29 de octubre del año dos mil diez, en el cual la Fiscal General de la Republica y Jefe del Ministerio Público crea la Fiscalía de la Mujer, así mismo se incorpora a dicha fiscalía el modelo de atención integral, con personal profesional, en medicina, psicología, y trabajadora social, que fortalece más la investigación en contra del género más débil como son las mujeres, y a pesar de dicho acuerdo, se hace la observación que el delito de Femicidio, no se conoce en dicha fiscalía, si no que el mismo se conoce en la Unidad de Vida (investigación), de la Fiscalía de Distrito del Municipio y Departamento de Chiquimula, no contando con la especialización respectiva, para conocer dicho delito.

La presente investigación se inició con la pregunta ¿Por qué la Fiscalía de la Mujer, del Ministerio Público, juntamente con el apoyo del Modelo de Atención Integral, del Municipio y Departamento de Chiquimula, no conocía el delito de Femicidio?, enfocando el delito de femicidio, y se utilizó técnicas de documentación, los métodos inductivo y deductivo, para reunir la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo.

Femicidio

Es toda aquella muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”

El Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas”.

La Constitución Política de la República, como se puede observar en los Artículos 1 y 3, hace referencia a que el Estado tiende a proteger a las personas en forma individual y colectiva (familiar), para que se puedan realizar como personas en el ámbito laboral y social, protegiendo desde que se nace, ya que proporciona salud pública gratuita, a las mujeres en su periodo de gestación, ser atendidas periódicamente en los hospitales nacionales, hasta el nacimiento de sus hijos, y protege a través de los órganos de seguridad que son la Policía Nacional Civil y Ejercito de Guatemala, que vela por la soberanía de Guatemala.

Artículo 6 Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, establece: “Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.

El Estado de Guatemala, por la constante muerte de mujeres, crea una ley específica, para poder investigar y sentenciar a los hombres que cometan el delito de femicidio, o sea darle muerte en forma violenta a la mujer, ya que se puede observar que la mujer es más vulnerable tanto físicamente como en su estado psicológico, y específicamente en algunos departamentos de oriente, donde el hombre ejerce machismo impidiendo que la mujer se desarrolle en los ámbitos social y laboral.

Cita Nelly (Urquilla2006:7) “Femicidio es el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”.

Se pudo observar e investigar que a veces se dan muertes violentas de mujeres o sea femicidios, en Guatemala, por el desprecio que el hombre tienen en contra de la mujer, solo por el hecho de existir en el hombre el machismo, y esto se da solamente por ser mujer, por el odio y desprecio que se pueda sentir en contra de ellas, ya que no existe ningún vínculo familiar que los una.

Cita Lagarde (2008:10)

Femicidio es un estado de violencia contra las mujeres que abarcan diferentes tipos de violencia, todas ejercidas de forma cruel y como demostración de odio hacia las mujeres, que se produce de manera sistemática en un lugar y en un tiempo determinado.

El femicidio en otros países es también legislado específicamente ya que por ser un delito en contra de las mujeres y ser cometido por el hombre utilizando crueldad y odio en contra de ellas, utilizando su relación de poder para demostrar a la mujer que los hombres son los que tienen el poder.

Cita Castillo (2007:22) “Femicidio es el conjunto de acciones violentas contra las mujeres, así no terminen en muerte, como en odio, en discriminación debido al sexo, misoginia, clara aversión hacia las mujeres”

Para Castillo Vargas, femicidio son todas aquellas acciones en conjunto de violencia tanto física o psicológica, en contra de las mujeres tanto en el ámbito familiar y social, por solo el hecho de ser mujeres.

Cita Segato (2010:5) “Conjunto de violencias dirigidas específicamente a la eliminación de las mujeres por su condición de mujeres”

El femicidio es el conjunto de violencia física y psicológica, en contra de las mujeres, por parte de los hombres, tanto en el ámbito privado o particular, familiar o laboral, por el solo hecho de ser mujeres, en contra de quienes se ejerce el desprecio y el odio en contra de ellas, por su género.

Citan Paramato, Cartagena, Barrero, Donat, (2010:129) “El femicidio, en muchos casos la muerte violenta femicida está relacionada con una agresión sexual, y luego puede seguir como un intento de deshacerse de la víctima o mujer como un acto sobre el cadáver”

Como se puede apreciar en esta cita, el femicidio, en contra de las mujeres, puede empezar a través de una agresión sexual, la cual termina con una muerte violenta de la víctima o mujer, esto para evitar que la mujer pueda denunciar la violación sufrida ya que en muchos casos, el sindicado u hombre, conoce o tiene relación en el ámbito familiar o social con la víctima o mujer, y en consecuencia cuando hay una violencia o agresión sexual, esto desemboca en la muerte violenta de la mujer o sea que se da el delito de femicidio.

En los casos de femicidio por violencia, es necesario que el cadáver de la mujer, como no se tiene el conocimiento de su muerte fue por agresión sexual o por criminalidad común, se le debe practicar una necropsia

forense más meticulosa, con un protocolo más adecuado al tema de femicidio.

Ya que a la víctima mujer se le deben de practicar exámenes en su áreas genitales y extragenitales, para poder encontrar lesiones o si no las hay descartar que la muerte de dicha mujer se dio por agresión sexual y la muerte se dio por crimen común, siempre en el ámbito privado, dando siempre un delito de femicidio.

Características del femicidio

El femicidio es el conjunto de acciones de violencia tanto física y psicológica, así como odio, y desprecio en contra de las mujeres, por parte de los hombres que las desprecian por el hecho de ser mujeres, tanto en el ámbito particular, privado, familiar, laboral, por solo el hecho de ser mujeres, ya que estos hombres expresan el desprecio, y odio en contra de ellas al extremo de darles muerte en forma violenta cometiendo así el delito de femicidio.

Por tal razón las características de dicho delito de femicidio, son violencia física, psicológica, agresión sexual, menosprecio, odio, relaciones de poder, muerte violenta.

Misoginia: odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

En las muertes violentas de las mujeres, se dan un conjunto de acciones de violencia tanto física y psicológica, por parte del hombre, ya que los hombres en su relación de poder quieren manifestarle a las mujeres el control o el dominio que ejercen ellos, y que con dicha relación de poder en contra de las mujeres, las conducen a que sean sumisas, y se sientan discriminadas por la sociedad, y al querer salir de esa sumisión y discriminación se puede dar la muerte violenta de ella, dando así el delito de femicidio.

Relaciones de poder: manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.

Elementos del femicidio

En el delito de femicidio se dan los elementos de sujeto activo, que representa al hombre o sindicado de cometer la muerte violenta de las mujeres, por solo el hecho de su género, y el sujeto pasivo, que representa a la mujer, que es la víctima dentro de este delito, en donde el hombre mediante sus acciones de violencia, le da muerte a la mujer, por el simple hecho de género.

Sujeto activo:

El hombre en sus manifestaciones de control o dominio en las relaciones de poder.

Sujeto pasivo:

La mujer no importando la edad, solamente con que se le inflige cualquier tipo de violencia en contra de ella.

Diferencia entre homicidio, asesinato y femicidio

La diferencia entre el delito de homicidio y el delito de femicidio, se da en virtud que el delito de homicidio se comete en contra de cualquier persona de la sociedad, no importa si la víctima es hombre o mujer, pero dichas personas no tienen ningún vínculo familiar o social en común, y el delito de femicidio se da por parte de hombres en contra de las mujeres, donde las víctimas tienen vínculos en el ámbito familiar o social, en común, o por las relaciones desiguales de poder, odio o desprecio, que el hombre siente en contra de las mujeres por el solo hecho de ser mujer.

Homicidio Artículo 123 del Código Penal, establece: “Quien le diere muerte a alguna persona, en este delito la pena de prisión será de quince a cuarenta años”.

La diferencia entre el delito de asesinato y el delito de femicidio, se da en virtud que el delito de asesinato se comete en contra de cualquier persona de la sociedad, no importa si la víctima o víctimas son hombres o mujeres, y estas personas tanto víctimas o victimarios no tienen ningún vínculo tanto familiar como social en común, y en el asesinato el victimario utiliza las agravantes de alevosía, ánimo de lucro, recompensa, promesa, lucro, ensañamiento, para darle muerte a sus víctimas, pero estas no tienen ninguna relación o vínculos en común con él victimario o sindicado.

El delito de femicidio se da por parte de hombres en contra de las mujeres, donde las víctimas mujeres, normalmente son conocidas o pertenecen al círculo del victimario hombre, o por relaciones desiguales de poder, odio o desprecio, que el hombre tiene en contra de las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres.

Asesinato Artículo 132 del Código Penal, establece: “Quien matare a una persona con alevosía, precio, recompensa, promesa, animó de lucro, premeditación conocida, ensañamiento, en este delito la pena de prisión será de veinticinco años a cincuenta años”.

Femicidio Artículo 6 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, establece: “Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres diere muerte a una mujer, por su condición de mujer”.

Se puede establecer que en los delitos de homicidio y asesinato, se refieren a la muerte de cualquier persona donde dichos delitos se ejecutan por la violencia común que se da en nuestro país, pero en el delito de asesinato, en este existen agravantes para cometerlo, y estos agravantes son alevosía, precio, recompensa, promesa, animó de lucro, premeditación conocida, ensañamiento, y las penas de prisión son de mayor tiempo.

En el delito de femicidio, la característica específica es la muerte violenta de una mujer, son el odio, la misoginia, menosprecio, que siente el hombre por la mujer y a veces se da el femicidio por las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, y como se dijo es específicamente en contra del género mujer, por el solo hecho de ser mujer.

Norma aplicable

Decreto 22-2008

La ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer el cual su objeto y fin primordial es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificado por Guatemala.

Como consecuencia de entrar en vigencia una ley específica que sancionara y castigara el atentar en contra de las mujeres guatemaltecas, el ente encargado de la persecución penal se ve en la necesidad de crear determinadas fiscalías y/o unidades especializadas para que conocieran de casos específicos en materia de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Por tal razón en el año 2,011 se creó la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, la cual cuenta con personal sensibilizado, con pertinencia cultural, especializado en materia de género y violencia sexual.

Además de implementar el Modelo de Atención Integral (MAI) con atención de casos las 24 horas del día, los 365 días del año.

El proceso de fortalecimiento incluye la implementación del modelo de gestión, lo que ha permitido más efectividad en cuanto a cantidad y calidad de los casos resueltos, dicho fortalecimiento institucional, incluyó la capacitación en el marco de modelo de gestión para las distintas unidades de la fiscalía; dichas unidades son: decisión temprana, dirección de la investigación en 24 auxiliaturas fiscales, unidad de litigio y la unidad de Alerta Alba Kenneth, para la búsqueda, localización y ubicación de menores desaparecidos o sustraídos.

La fiscalía de la mujer, también cuenta con la unidad de enlace que funciona en coordinación con otras unidades institucionales para identificar estructuras criminales.

Además de la fiscalía de la mujer y modelo de atención integral en los diferentes departamentos específicamente con altos índices de criminalidad en contra de féminas, también se fortalecen a los fiscales de

dichas fiscalías se les capacitan constantemente con relación a los delitos cometidos en contra de las mujeres, en aquellos lugares donde se están creando agencias especiales de la fiscalía de la mujer con el modelo de atención integrada MAI.

Las fiscalías de la mujer que tienen el programa del modelo de atención integrada MAI, atienden todos los delitos de violencia contra la mujer en las formas que contempla la ley que son: física, psicológica, sexual y económica y todos los delitos de violencia sexual, así como las denuncias de sustracción y desaparición de menores de edad para la activación de Alerta Alba Kenneth.

El modelo de atención integral MAI cuentan con: presencia ininterrumpida de psicólogas para la estabilización de las víctimas; auxiliares fiscales sensibilizados y capacitados para estos casos; medico, para prestarle a la víctima o testigo presencial la atención y previsión de salud médica para los primeros auxilios y administración de medicamentos en casos de violencia sexual, y luego remitirlas a médico forense, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF.

El Ministerio Público

El Ministerio Público, es una institución del Estado que se encarga de velar por los intereses y los derechos de la Nación, así como el de las personas que forman el país, para gestionar la recta y pronta administración de justicia a todas aquellas personas que transgreden la ley, cometiendo diversos delitos, en especial los que se relaciona con la fiscalía especializada de la mujer, que son violencia intrafamiliar, violencia sexual, explotación y trata de personas y delitos cometidos en contra de la vida de las mujeres, o sea el femicidio, y que a través de dicha fiscalía de la mujer, se encarga de proteger al género más débil que es la mujer, por la situación de desigualdad en las relaciones de poder, que existen entre el hombre y la mujer.

Artículo 1 Ley Orgánica del Ministerio Público

Es una institución auxiliar de los Tribunales y de la Administración Pública, que tiene a su cargo ejercer la personería de la Nación, representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras no tengan personero legítimo, intervenir en los Tribunales de Justicia, promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia, asesorar jurídicamente a la Administración Pública e intervenir en todos los demás negocios que las leyes determinen.

Fiscalía de Sección de la Mujer

El Artículo 37 de la Ley orgánica del Ministerio Público, establece que: “Esta fiscalía tendrá a su cargo la intervención del Ministerio Público en los procesos que involucren a una o varias mujeres y que tengan relación con su condición de mujeres”.

“Contará con la asesoría de especialistas en la materia respectiva.”.

Con el objeto de abordar los delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, explotación y trata de personas y delitos cometidos en contra de la vida de las mujeres, o sea el femicidio, y en virtud de que dichos delitos son cometidos en contra del sector femenino, el Ministerio Público a quien le corresponde el derecho de promover la persecución penal, en contra de los hombres que cometen hechos delictivos en contra de las mujeres.

La fiscalía de la mujer es la encargada de dirigir una investigación acorde y con protocolos especiales específicamente relacionados con el delito de femicidio, que son delitos considerados en la ley de acción pública de instancia particular, creó la fiscalía de la mujer, y modelo de atención integral MAI.

Modelo de Atención Integral MAI

En la fiscalía de la mujer, se utiliza el modelo de atención integral MAI, ya que dicho modelo está encaminado en asegurar que no esté en peligro la vida de las víctimas, antes de continuar con la atención, así como asegurar la privacidad y confiabilidad de las declaraciones de las víctimas, y dicho modelo está compuesto por atención médica, atención psicológica y atención social.

La atención médica, psicológica y social, estas tres áreas que pertenecen al modelo de atención integral MAI, se unen a los auxiliares fiscales, agentes fiscales, de la fiscalía de la mujer para apoyo en la entrevista e investigación, que se realiza desde el momento que se tiene conocimiento de una denuncia donde víctima o agraviada, a la cual se le están o le fueron violentados sus derechos, tanto en forma física, psicológica y muerte violenta o femicidio.

Atención médica, el médico orienta a la víctima en forma clara, de los derechos a la vida, ya que la debe evaluar rápidamente, y realizar un historial clínico de la gravedad del trauma después de haber presenciado la muerte violenta de una mujer ya sea en el ámbito social o familiar.

Atención psicológica, el psicólogo en la primera atención a la víctima debe determinar si la víctima después de haber presenciado la muerte violenta de una mujer en el ámbito social o familiar, quedo afectada en sus pensamientos y movimientos emocionales o amnesia parcial o total, dificultad en el desarrollo laboral en el trabajo o hogar, y cambios en su vida sexual, recordar lo vivido.

El psicólogo debe evaluar a la víctima en su manejo de la crisis emocional, fortalecimiento de su autoestima y determinar si existe riesgo de suicidio, las actitudes y sentimientos con su familia, y relaciones con las demás personas de la sociedad.

Atención social, la trabajadora social, se encarga de ver que la víctima no este limitada como persona en el desarrollo integral en su familia, y la sociedad, ofrecerle a la víctima los servicios necesarios y adecuados para su caso, y que pueda contar con la ayuda de su familia.

La Fiscalía de la mujer, al contar con este tipo de modelo de atención integral, y con personal especializado y sensibilizado, en todos los delitos en contra de las mujeres y específicamente en el delito de femicidio, por tal razón ya que la misma es para no revictimizar a la víctima después de haber presenciado una muerte violenta de una mujer ya sea en el ámbito privado o público.

Se debe de ayudar a la víctima desde la realización de asistencia médica, psicológica, social y jurídica que la víctima necesite para su recuperación física, emocional y protección personal, hasta llegar a diseñar y desarrollar las diligencias de investigación, con los técnicos en escena del crimen y la policía nacional civil, para realizar allanamientos, y solicitar ordenes de aprehensión, y ejercer la persecución penal de los responsables, para el esclarecimiento del hecho denunciado.

A modo de evidencia personal, se comenta que por las circunstancias anteriores la fiscalía de la mujer, debe ser la encargada de investigar las muertes violentas de mujeres o sea, investigar el delito de femicidio; sin embargo en el Departamento de Chiquimula, la misma como se manifestó anteriormente cuenta con el personal especializado para conocer dicho delito, y es la fiscalía de Distrito de Chiquimula, quien lo investiga actualmente quien no cuenta con el personal especializado para el tratamiento de investigación del referido delito.

Funciones de la Fiscalía de Sección de la Mujer

La fiscalía de la mujer, deberá conocer todos aquellos delitos contemplados en la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la ley de violencia intrafamiliar y ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y delitos cometidos en contra la vida de

las mujeres, como lo es el femicidio.

A pesar de que la fiscalía de la mujer de cada municipio y departamento del interior de la República, específicamente del departamento de Chiquimula, cuenta con el modelo de atención integrado MAI, el cual está compuesto por profesionales especializados en atención a las mujeres, los cuales están para reforzar y ayudar a los auxiliares fiscales, no revictimizar a las víctimas que en un momento fueron agredidas o participaron como testigos presenciales a la muerte violenta de un familiar.

Así mismo con los auxiliares fiscales especiales en la materia, puedan resolver y llevar una investigación utilizando los protocolos necesarios para llevar a los victimarios o sindicados a los tribunales de justicia para aplicarles una sentencia ajustada a derecho, pero resulta que a pesar de contar con todo el personal especializado adecuado y las instalaciones necesarias para la investigación la fiscalía de la mujer.

Estructura y elementos de la Fiscalía de la Mujer y el Modelo de Atención Integral MAI

La fiscalía de la mujer, por lo general ésta compuesta por oficiales, que se encargan de tomar las denuncias, así como citar a las personas agraviadas o víctimas, para que se presenten a la fiscalía de la mujer para poder continuar con su declaración testimonial ante el auxiliar fiscal.

Se utiliza el intérprete para los lugares donde hablan alguna lengua, y la interprete se encarga de traducir lo que la víctima o testigo presencial le está declarando de lo sucedido al auxiliar fiscal que tiene la denuncia presentada por la agraviada o víctima, auxiliares fiscales, que son a las personas que se le distribuyen las denuncias presentadas por las víctimas o agraviadas, conforme van llegando e ingresando al sistema de la oficina de atención a la víctima.

Los auxiliares fiscales, se encargan de escuchar a las agraviadas o víctimas, para empezar en ese momento a realizar las acciones de asistencia médica, psicológica, social y jurídica, y empezar a diseñar y desarrollar los protocolos de la investigación respectiva de la denuncia a su cargo, y solicitar ante los juzgados de primera instancia la orden de aprehensión del sindicado o sindicados, y luego de su aprehensión, el Juzgado contralor de la investigación, dicte o ligue a proceso al

sindicado o victimario.

Los agentes fiscales, son los encargados de presentar el acto conclusivo o acusación, cuando el auxiliar fiscal, cuente con los medios de prueba suficientes para solicitar ante los tribunales la apertura a juicio, solicitando que se imponga la pena respectiva que en derecho corresponda.

Complementan para ser modelo de atención integral, psicólogas que se encargan de atender a las mujeres víctimas o agraviadas, para ayudarlas en su estado emocional después de haber sufrido ataques violentos físicos y psicológicos por parte de su victimario o sindicado, luego de haber presenciado la muerte violenta de una mujer de su familia, trabajadora social, que se encarga de los asuntos económicos sociales de las víctimas o mujeres, violentadas por los hombres.

El médico que se encarga de examinar y evaluar a las mujeres víctimas violentadas en su ámbito familiar, social, laboral, particular y privado, y agentes de seguridad, en turnos de ocho días, para vigilar y controlar el ingreso a las instalaciones de la fiscalía de la mujer.

Especializaciones de los Fiscales de la Fiscalía de la Mujer y Modelo de Atención Integral MAI

Los fiscales de la fiscalía de la mujer y modelo de atención integral, nombrados para integrar esta fiscalía y sus sedes departamentales, previo al inicio de labores recibe una capacitación intensiva de un mes de duración aproximadamente.

El objetivo principal de la capacitación es sensibilizar al personal respecto al tipo de delitos que se atienden en esta fiscalía, ya que son de una fuerte carga emocional porque regularmente la persona agraviada va a proceder en contra de un miembro de su núcleo familiar y/o social, por ello es de mucha relevancia tener conocimiento de las diferentes técnicas y apoyo profesional para poder optimizar el trato a las víctimas de violencia contra la mujer, delitos sexuales, maltrato a menores, maltrato a personas de la tercera edad, ya que al presentar la denuncia la persona agraviada trae consigo una gran carga emocional, una fuerte presión social y familiar, ya que se tiende a manipular a la denunciante, además si se habla de víctimas de violencia doméstica, ellas ya están inmersas en el círculo de la violencia y se dificulta muchas veces darle seguimiento a la investigación.

Es sumamente difícil para la víctima romper ese círculo y poner la denuncia en cualquiera de las instituciones que pueden tomarla, ya que no solo enfrentan a su conviviente por ejemplo, que es el caso con mayor incidencia, sino a la familia del conviviente, a su propia familia, a su comunidad y sobre todo a la dependencia económica, porque la mayoría de ellas son amas de casa y dependen totalmente de la manutención de su conviviente.

En los delitos sexuales también se maneja una alta carga emocional, el temor de la víctima de ser señalada por la sociedad, el temor a que cuente todo el hecho y no se resuelva nada, que es lo que muchas de ellas manifiestan.

Por ello es de suma importancia la sensibilización del personal que se desempeñará como fiscal en la fiscalía de la mujer, ya que debe tener una capacidad cognitiva y emotiva para poder acercarse a la víctima y poder llevar a cabo una investigación adecuada.

Durante la capacitación se hace ver que el fiscal tiene que ser objetivo al interrogar a la víctima para documentar de la mejor forma posible las declaraciones y poder establecer que otras diligencias realizará para integrar el expediente, pero debe hacerlo evitando al máximo la revictimización, creando un acercamiento apropiado con la víctima para

que se sienta en confianza de declarar de forma detallada el hecho delictivo.

En el modelo de atención integral MAI, a la víctima se le brinda de forma simultánea la atención legal y la psicológica, para evitar que narre dos veces el hecho victimizante, esto rinde un buen resultado ya que auxiliar fiscal y psicóloga integran la entrevista y se obtiene de forma más rápida el informe psicológico para apoyar la declaración testimonial, de la víctima o testigo presencial de una muerte violenta de mujer, que servirá para una investigación especializada y adecuada, para la pronta solución de un hecho de femicidio, y poder llevar ante los tribunales de justicia al hombre que cometió dicho delito.

En la capacitación también se tocan temas relacionados a la medicina forense, ya que dicha fiscalía de la mujer del departamento de Chiquimula, cuenta con un médico de planta, para poder examinar a la mujer víctima, al momento de su llegada a las instalaciones de la fiscalía de la mujer.

Con este examen previo el auxiliar fiscal, pueda saber que pedir al momento de remitir a la víctima al reconocimiento médico forense, así mismo para poder interpretar de forma objetiva los informes periciales, practicados y remitidos por los médicos forenses del Instituto Nacional

de Ciencias Forenses INACIF.

También es muy importante remitir a la víctima a evaluación psicológica al Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, ya que el dictamen tiene mayor valor probatorio en la investigación, y al momento de ser remitidos a los tribunales de justicia, al momento de aprender al hombre sindicado, de haber cometido dicho delito, por ser emitido por una entidad autónoma, cuyo fin primordial es el respaldar de forma científica los informes requeridos en las investigaciones, en contra del sindicado de haber cometido el delito de femicidio.

Se da el caso frecuentemente que la víctima de violencia doméstica e incluso en algunos casos de delitos sexuales, donde los sujetos son conocidos y miembros de la comunidad, se comportan de manera reticente y brindan poca o nula colaboración con la investigación si se deja pasar mucho tiempo, lamentablemente una de las falencias es no contar con servicios psicológicos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF en todas las áreas departamentales de Republica, específicamente en el departamento de Chiquimula, y hay que trasladarse con la víctima a la ciudad de Guatemala para realizar el reconocimiento psicológico o psiquiátrico.

Dichos exámenes no se practica a la víctima mujer en el momento que le haya sucedido el hecho o que estuviera presente al momento de darle muerte a su familiar, ya que muchas veces se programa a un mes plazo, sucediendo varias veces que al llegar la fecha de la evaluación la víctima se niega a comparecer, ya olvidado parte de lo que presencio al momento de su presencia en la muerte violenta de una mujer.

Sin embargo, se trabaja con lo que se tenga, para que las personas que acudieron a la fiscalía a buscar ayuda legal y una respuesta de apoyo a su denuncia, sientan que se les brinda la atención que merecen, y que si retiran su denuncia y luego vuelven a poner otra denuncia incluso por el mismo hecho y contra la misma persona, no importa cuántas veces suceda siempre se le brindará la atención necesaria, para que más adelante no se dé un femicidio.

Procedimientos en la aplicación de la persecución penal en el delito de femicidio

Dentro del procedimiento establecido para la persecución penal en los delitos de Femicidio, cabe mencionar que no existe diferencia alguna o procedimiento distinto a la delos demás delitos contemplados en la legislación.

La única diferencia que se podría mencionar es el hecho de que existen fiscalías especiales para la persecución penal e investigación de dichos casos; aunado a ello el hecho que también fueron creados por la Corte Suprema de Justicia juzgados de femicidio y tribunales de femicidio; los cuales valga la redundancia conocerá específicamente delitos en donde de conformidad con la Ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto número 22-2008 , lo que viene a desjudicializar en gran parte los tribunales y fiscalías, toda vez que se concentraran dichos casos en aquellos creados específicamente para conocer de dichos delitos.

Otras de las ventajas que se tienen al crear fiscalías y tribunales específicos para conocer del delito de femicidio y otros que deriven del mismo, es que tanto los jueces de primera instancia, sentencia y fiscales, su enfoque será específicamente en un ámbito tanto de investigación para el caso del Ministerio Público.

Y para la persecución penal en el caso de los tribunales correspondientes, lo que viene a crear más certeza y confianza jurídica pues los profesionales a cargo de los mismos solo conocerán en un ámbito en particular y no generalizado como anteriormente a la creación de tribunales y fiscalías específicas para conocer los casos de femicidio.

Como todo caso en general, la persecución penal por el delito de femicidio, se inicia de la misma forma, pero en caso de iniciarse el proceso mediante una denuncia la persecución penal se lleva a cabo de la siguiente forma:

Inicia mediante una denuncia o prevención policial, ello de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 297 y 304 del Código Procesal Penal.

El artículo 297 del Código Procesal Penal, establece: “Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública”.

El artículo 304 del Código Procesal Penal, establece:

Los funcionarios y agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible de oficio, informaran enseguida detalladamente al Ministerio Público y practicarán una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos, igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del Ministerio Público o agentes de policía.

El Ministerio Público se presentará al lugar donde se encuentra la fémina fallecida y levantara todas las diligencias pertinentes y de conformidad con la ley para los efectos de la investigación correspondiente;

De igual forma procederá en ese mismo acto a recabar toda la información necesaria que pudiera servir para el esclarecimiento del hecho y dar con él o los responsables del hecho delictivo puesto en conocimiento del ente investigador para la persecución penal.

Posteriormente, el Ministerio Público como ente encargado de la investigación penal, escuchará testigos si los hubiera e incorporará dentro del expediente que para el efecto abriera, todo lo relacionado a incorporación de atestados y documentos que sirvan para acreditar la muerte legal de la fémina, así como el acta de levantamiento del cadáver y el informe médico forense a efecto de establecer las causas de la muerte.

En caso de existir testigos, se procederá a escucharlos a efecto manifiesten todo lo que les consta con relación al hecho que se investiga y de igual forma indiquen si existe persona alguna que se le sinde de ser el responsable del hecho puesto en conocimiento de las autoridades.

En caso de existir persona o personas que se les sinde de ser los responsables de dicho hecho, se solicitará a donde corresponda, todo lo relacionado a datos de identificación personal a efecto de poder individualizarlas de conformidad con la ley.

Al estar ya debidamente individualizada el o los responsables del hecho investigado y toda la documentación que sustente dicho proceso, el ente investigador a través de la fiscalía contra el femicidio, solicitara al Juez de Primera Instancia correspondiente el control jurisdiccional de dicho caso y a su vez que se señale la audiencia respectiva de Control Jurisdiccional y conocer en dicha audiencia oral la posibilidad de que se decrete la orden de aprehensión en contra de la persona que a criterio de la fiscalía contra el femicidio y lo que consta dentro del expediente de investigación que tramita.

Al estar decretada la orden de aprehensión, la fiscalía contra el femicidio, procederá a la localización del sindicado y hacer efectiva dicha aprehensión.

Al ser aprehendido el sindicado, es puesto a disposición del Juzgado de Primera Instancia Penal que haya dictado la orden de aprehensión en caso de estar en un horario hábil, caso contrario a disposición del Juzgado de Paz jurisdiccional competente.

Posteriormente se señalará la audiencia de primera declaración por parte del Juzgado que emitió la referida orden de aprehensión en donde en presencia de su abogado defensor y Ministerio Público mediante la designación correspondiente, se le hará saber los motivos por los cuales se encuentra detenido. En esa misma audiencia se decidirá sobre la posibilidad de ligarlo a proceso penal y el plazo de

ley que el Ministerio Público considere conveniente y con anuencia de la defensa del sindicado para realizar la investigación respectiva, señalándose el día y hora de la audiencia intermedia.

En caso de llevarse a cabo la audiencia intermedia, en la misma se decidirá si el proceso que se instruye en contra del sindicado se abre a juicio y de abrirse el mismo a juicio se señala la audiencia para aportación de los medios de prueba.

Remitido el proceso al Tribunal de Sentencia Penal designado, este señalará día y hora para el inicio de juicio oral y público.

Iniciado el juicio oral y público el Ministerio Público tendrá la oportunidad de demostrar a los jueces del Tribunal su hipótesis acusatoria, mientras que por su lado el sindicado y el abogado defensor tendrán la oportunidad de contradecirlos.

Concluidas las fases o etapas del debate, el Tribunal resolverá sobre la inocencia o culpabilidad del sindicado, y según corresponda la pena que le impondrá de conformidad con la ley por la comisión del delito de femicidio que se le imputa.

Con ello se finaliza la persecución penal por parte del Ministerio Público, quedando pendientes aún la presentación de las apelaciones correspondientes ya sea por parte del Ministerio Público, el sindicado o

cualquiera otra institución o persona que durante el proceso respectivo se les haya otorgado participación dentro del mismo.

En caso de iniciarse el proceso mediante la aprehensión de persona alguna por flagrancia de la comisión del hecho delictivo por femicidio, la persecución penal se lleva a cabo de la siguiente forma.

Inicia mediante la consignación de la persona sorprendida en flagrancia por la comisión del hecho delictivo de femicidio, ello de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 257 del Código Procesal Penal.

El artículo 6 de la Constitución política de la República de Guatemala, establece:

Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta, y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El artículo 257 del Código Procesal Penal:

La policía deberá aprehender a quien sorprenda en delito flagrante. Se entiende que hay flagrancia cuando la persona es sorprendida en el momento mismo de cometer el delito. Procederá igualmente la aprehensión cuando la persona es descubierta instantes después de ejecutado el delito, con huellas, instrumentos o efectos del delito que hagan pensar fundadamente que acaba de participar en la comisión del mismo. La policía iniciara la persecución inmediata del delincuente que haya sido sorprendido en flagrancia cuando no haya sido posible su aprehensión en el mismo lugar del hecho. Para ...

El Ministerio Público se presentará al lugar donde se encuentra la fémina fallecida y levantará todas las diligencias pertinentes y de conformidad con la ley para los efectos de la investigación correspondiente.

De igual forma procederá en ese mismo acto a recabar toda la información necesaria que pudiera servir para el esclarecimiento del hecho y dar con él o los responsables del hecho delictivo puesto en conocimiento del ente investigador para la persecución penal.

Posteriormente, el Ministerio Público como ente encargado de la investigación penal, escuchará testigos si los hubiera e incorporará dentro del expediente que para el efecto abriera, todo lo relacionado a incorporación de atestados y documentos que sirvan para acreditar la muerte legal de la fémina, así como el acta de levantamiento del cadáver y el informe médico forense a efecto de establecer las causas de la muerte.

En caso de existir testigos, se procederá a escucharlos a efecto manifiesten todo lo que les consta con relación al hecho que se investiga y de igual forma indiquen si existe persona alguna que se le syndique de ser el responsable del hecho puesto en conocimiento de las autoridades.

Dentro del plazo respectivo, se procederá a poner a disposición del Juez de Paz local respectivo de la persona detenida y de estar en horario laboral hábil será puesto a disposición del Juez de Instancia Penal que designe el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal y éste a su vez, señalará la audiencia de primera declaración del sindicado en presencia de su abogado defensor y el Ministerio Público mediante la designación correspondiente.

Al sindicado se le hace saber los motivos por los cuales se encuentra detenido; audiencia misma en la cual se decidirá sobre la posibilidad de ligarlo a proceso penal y el plazo de ley que el Ministerio Público considere conveniente y con anuencia de la defensa del sindicado para realizar la investigación respectiva, señalándose el día y hora de la audiencia intermedia.

En caso de llevarse a cabo la audiencia intermedia, en la misma se decidirá si el proceso que se instruye en contra del sindicado se abre a juicio y de abrirse el mismo a juicio se señala la audiencia para aportación de los medios de prueba.

Remitido el proceso al Tribunal de Sentencia Penal designado, este señalará día y hora para el inicio de juicio oral y público.

Iniciado el juicio oral y público el Ministerio Público tendrá la oportunidad de demostrar a los jueces del Tribunal su hipótesis acusatoria, mientras que por su lado él sindicado y el abogado defensor de demostrar lo contrario.

Concluido las fases del debate, el Tribunal resolverá sobre la inocencia o culpabilidad del sindicado, así como de proceder, de la pena que le impondrá de conformidad con la ley por la comisión del delito de femicidio que se le imputa.

Con ello se finaliza la persecución penal por parte del Ministerio Público, quedando pendientes aún la presentación de las apelaciones correspondientes ya sea por parte del Ministerio Público, el sindicado o cualquiera otra institución o persona que durante el proceso respectivo se les haya otorgado participación dentro del mismo.

Participación de la víctima en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

Desde un punto de vista particular es importante el aporte y la participación de la víctima, desde que pone la denuncia, ya que desde una perspectiva integral se abordan temas de interés victimológico.

El modelo de atención integral es una experiencia en donde la sensibilización acerca de la violencia contra la mujer es el ingrediente principal en todos los casos, ya que los derechos fundamentales de las personas o víctimas regulados en leyes internacionales; y las diferentes formas de violencia contra la mujer (física, psicológica, sexual y económica) se hace énfasis en el ciclo de la violencia que viven las víctimas.

Estas víctimas lleva al síndrome de la mujer maltratada o al síndrome de la indefensión aprendida; se aborda también el tema del maltrato infantil, la explotación laboral y sexual, y trata de personas; los diferentes delitos sexuales, sus consecuencias psicológicas en las víctimas, al extremo de llegar a cometer el delito de femicidio en contra de las mujeres que están siendo maltratadas, tanto en el ámbito privado, como en el público.

La participación de la víctima es explicándoles el ciclo de la violencia que están pasando el cual en la víctima consta de cuatro etapas:

La primera etapa es la etapa de acumulación de tensiones, en la que existen insultos, gritos, amenazas, esta etapa es principalmente de violencia psicológica.

Luego la segunda etapa explosiva, en ésta etapa es cuando para el agresor ya no es suficiente el maltrato verbal sino que llega a los golpes.

La tercera etapa es la del distanciamiento, es cuando ambos se dejan de hablar y es generalmente en ésta etapa en la que la víctima presenta la denuncia porque se siente molesta por los golpes e insultos recibidos por parte de su pareja.

Y por último la cuarta etapa de la reconciliación, en esta última etapa el agresor llega pidiendo disculpas y promete que no volverá a pasar y la víctima lo perdona e inicia nuevamente el ciclo, y en algunos casos se llega hasta cometer el delito de femicidio.

El vivir constantemente en un ambiente familiar de violencia lleva a las mujeres víctima a sufrir del síndrome de indefensión aprendida, que es condición psicológica en la que la víctima aprende a creer que esta indefensa, que no tiene ningún control sobre la situación en la que se encuentra y que cualquier cosa que haga es inútil, por lo que continua viviendo en el ciclo de la violencia de manera pasiva, y al salir de ese ciclo, y no hacer lo que el hombre le pide o quiere, este puede utilizar la violencia al extremo de darle una muerte violenta, cometiendo con ello un femicidio.

Dentro de los síntomas psicológicos que presentan las víctimas mujeres están los sentimientos de desesperanza, apatía y sensación de culpabilidad.

Luego llegan prácticamente a una "adaptación psicológica" para procesar tanto dolor a lo largo de tanto tiempo, y siempre con el temor que el hombre le pueda hacer algún daño más severo como darle muerte y convertirse en víctima de femicidio, por parte del que la desprecia después de haber convivido con dicha mujer como su pareja.

Para entender la dinámica de la victimización se podría decir que las víctimas de violencia contra la mujer, llegan a un punto en su vida en el que se vuelve insoportable la situación de violencia que viven por años y toman la decisión de denunciar al agresor, pero al encontrarse inmersas en el problema de sostener económicamente a la familia sin contar con un empleo o las condiciones necesarias para poder laborar, las lleva a tener que regresar con el agresor por la dependencia económica que presentan, y por el temor que les pueda causar algún daño mayor, que la violencia física y psicológica, como es el femicidio.

Así mismo, como parte de la política criminal que el Ministerio Público ha estado poniendo en práctica, y debido a diferentes presiones sociales y acuerdos alcanzados a nivel internacional como la convención contra la

delincuencia organizada transnacional, delimitar en una fiscalía la responsabilidad de perseguir aquellos delitos que se relacionan con el trasiego y trata de personas.

Por tal razón se crea un acuerdo emitido por el fiscal de turno, en donde se crea la competencia para el conocimiento de delitos contra la trata de personas (mujeres), delegando esa responsabilidad en la fiscalía de la mujer.

A finales del mes de diciembre del 2004, por acuerdo del Fiscal General de turno, ordena el traslado de los casos de asesinatos de mujeres a la fiscalía recién creada de delitos contra la vida, por lo que a partir de enero del año 2005, cambia la temática sobre los casos de trata de personas, ya que se empieza a manejar los casos específicos de trata de personas, ya que la fiscalía que conociera en turno este tipo de casos era la encargada de su persecución penal.

Actualmente, la fiscalía de la mujer pasa a una nueva perspectiva, empieza a surgir una nueva metodología de trabajo, delimitando la competencia territorial de la fiscalía de la mujer, en virtud que en materia de trata de personas, ya no se conoce a nivel República, solamente a nivel departamental, en los casos de delitos contra la seguridad sexual y el pudor, y los que atentan el orden jurídico y violencia intrafamiliar,

existen actualmente fiscalías municipales que fueron creadas para conocer de su jurisdicción de todo tipo de denuncia.

No obstante haberse creado la fiscalía de la mujer, en el departamento de Chiquimula, la cual dentro de sus funciones principales tiene las ya indicadas como son violencia intrafamiliar, violencia sexual, explotación y trata de personas y delitos cometidos en contra la vida de las mujeres, como lo es el femicidio, ésta fiscalía de la mujer, no conocen todos aquellos casos que tengan relación con el delito de femicidio.

Por lo cual discrepa o contradice su marco normativo y creacional al entrar en vigencia, puesto que algunos aspectos importantes en la actualidad no se cumplen; es necesario que al existir un vacío legal sobre la función de la fiscalía de la mujer, del departamento de Chiquimula, se hace necesario analizar legal y jurídicamente la competencia y ámbito legal tanto de todos aquellos delitos que atenten o se cometan en contra de las mujeres guatemaltecas.

Conclusiones

En algunas localidades como el Municipio y Departamento de Chiquimula, existiendo una Fiscalía de Sección de la Mujer, con personal especializado y adjunta a ella un Modelo de Atención Integral, el delito de Femicidio es conocido e investigado por la Fiscalía de delitos contra la vida.

Sería ideal que toda víctima (mujer) al momento de presentar una denuncia en contra de un sindicado (hombre) debe ser atendida por personal especializado como el que integra la Fiscalía de Sección de la Mujer, esto haría viable resolver problemas con el esposo, conviviente o pareja, y así evitar que dichos problemas evolucionen y el sindicado pueda en un momento cometer el delito de femicidio.

La Fiscalía de Sección de la Mujer del Ministerio Público, al tramitar de inmediato medidas cautelares, ante el órgano jurisdiccional competente, logra que gran número de víctimas o mujeres, sean protegida y que no se cometa femicidio en sus contras, ya que dicha Fiscalía por contar con una especialización en este tipo de delitos aplican técnicas y estrategias específicas altamente eficaces, que no aplican otras fiscalías como la Fiscalía de delitos contra la vida.

Referencias

Libros

Paramato, T., Cartagena, J., Barrero, R., Donat, E., (2010) Investigación Criminal para casos de Violencia Femicida, Libro de Investigación Criminal para caso de violencia femicida, Guatemala, IDEAR Impresión 2011

Toledo, P., (2009), Femicidio, México, Oficina en México del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Castillo, E., (2007), Femicidio, Mujeres que mueren por violencia intrafamiliar en Colombia, Colombia, Impresión 2008

Urquilla, J., (2008), Violencia de género contra las mujeres y femicidio un reto para el Estado Salvadoreño, El Salvador, Centro América, ORMUSA

Gaviola, E., (2010), Femicidio manifestación de la impunidad en Guatemala, Guatemala.

Violencia contra las mujeres y femicidio del centro de acción legal en Derechos Humanos.

Boll, H., (2010), Femicidio, Un fenómeno Global, Bruselas,
Heinrich Boll Stiftung Unión Europea

Diccionarios

Diccionario-Jurídico-de-Guillermo-cabanellas

(<http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres> (definición de desestimación))

Diccionario De Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición
Electrónica

Leyes

Código Penal Guatemalteco

Código Procesal Penal Guatemalteco

Constitución Política de la República de Guatemala

Ley Orgánica del Ministerio Público

Ley de Femicidio y otras formas de violencias contra la mujer

Instrucción 05-2011 de la Fiscal General Claudia Paz y Paz Ministerio
Público

Instrucción 06-2013 de la Fiscal General Claudia Paz y Paz Ministerio
Público

Manual del Fiscal, Ministerio Público. Edición 2002.